



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023).

Proceso: Ejecutivo de alimentos.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00096-00.

Demandante: Miryam Ávila Mahecha.

Demandado: Edwin Fernando Ávila.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva promovida por Miryam Ávila Mahecha contra Edwin Fernando Ávila, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2023.

1.2.- Por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2023.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen a favor de la parte demandante.

Segundo: Ordenar al demandado el pago de los intereses legales fijados en un 6% anual, sobre las sumas indicadas en los numerales anteriores, desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el artículo 1617 del código civil.

Tercero: Imprimir al presente proceso el trámite consagrado para los procesos de ejecución establecido en los artículos 422 y siguientes del código general del proceso.

Cuarto: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10)

días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Quinto: Notificar a la Personería de Caparrapí, de acuerdo con el artículo 95 de la ley 1098 del 2006, y a la Comisaria de Familia de esta localidad, según el artículo 82 inciso 11 *ibídem*.

Sexto: Reconocer a Miryam Ávila Mahecha, de conformidad con el decreto 196 de 1971, para actuar dentro de este proceso.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa45ae90e815970290674d6873c5a919c69a5b36f4676f9d6ac688ed0cb48d9f**

Documento generado en 27/11/2023 05:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>